



# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

La leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Febrero de 1905.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 289.

**Mojados.**

Formado el repartimiento de consumos para el año de 1905, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones á que hubiere lugar, apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho término no será oída después reclamacion alguna

Mojados 6 de Febrero de 1905.  
—El Alcalde, Andrés Cubero.

Núm. 288.

**La Pedraja.**

Habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al actual año de 1905, la Junta municipal ha acordado se exponga al público n la

Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 14 del presente, que se reunirá la Junta para oír las reclamaciones de los vecinos que se crean agraviados en sus cuotas, advirtiéndole que pasado dicho día, no se admitirán las que se presenten.

Lo que se hace público por medio de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que después no aleguen ignorancia.

La Pedraja 4 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Lino Martinez.—El Secretario interino, Demetrio Lopez.

Núm. 287.

**Quintanilla de Arriba.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los arriendos de consumos á venta libre celebrados en este pueblo, este Ayuntamiento ha acordado se anuncie la subasta con venta á la exclusiva por uno ó tres años, la cual tendrá lugar el día diez y nueve de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de tres mil seiscientos trece pesetas diez y ocho céntimos, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien le represente en su nombre, y si no tuviere esta efecto por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se rectificarán los precios de venta y se verificará otra segunda el día veintiseis del mes de la fecha en

el mismo local y hora que la anterior.

Y si ésta tampoco diera resultado se celebrará otra tercera y última subasta el día cinco del próximo mes de Marzo, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de la anterior, en el mismo local y hora antes ya designado.

Las subastas se verificarán por pujas á la llana, y para tomar parte en ellas es condicion precisa consignar en las arcas de este Ayuntamiento el cinco por ciento del tipo de las mismas.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Quintanilla de Arriba 6 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Isidoro Carrascal.—El Secretario, Eleuterio Redondo.

Núm. 286.

**Renedo de Esgueva.**

Por defuncion del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad dotada con el sueldo anual de veinticinco pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos; el agraciado puede contratar las iguales con los vecinos de este pueblo que ascienden á doscientas cuarenta y cinco.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente cumplimentadas ante esta Alcaldía den-

tro del término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y trascurrido dicho plazo se proveerá.

Renedo de Esgueva 7 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Valentin de la Riva.—El Secretario, Nicolás Herrero.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 278.

VALLADOLID.—PLAZA.

**EDICTO.**

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama á Valeriano Castro Olmedo, de cincuenta y nueve años, jornalero, casado con Florentina Nieto Moran, vecina de Zaratán, el cual desapareció del domicilio conyugal hace unos nueve años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle el sumario que me hallo instruyendo contra Eutimio Asenjo San José y otro, sobre lesiones á Jerónimo Castro Nieto, en representacion del mismo y mediante su menor edad, é interrogarle sobre la renuncia ó no

de la indemnización que por tal motivo le pueda corresponder; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á primero de Febrero de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Luis Esteban.

NUM. 283.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Adolfo Suarez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad se cite á los sujetos que al final se expresan, para que el día siete del próximo Abril y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Capital á fin de que asistan como jurados á las sesiones del juicio abierto en causa seguida contra Saturio Sanz Gimenez, sobre homicidio, bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que se lo impida, se les impondrá la multa que dispone la ley del Jurado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á siete de Febrero de mil novecientos cinco.—El Actuario, Luis Esteban.

*Jurados.*—D. Eusebio Rodriguez y D. Federico Garcia, vecinos que fueron de esta Ciudad y cuyo actual domicilio se ignora.

NUM. 279.

NAVA DEL REY.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor D. Santiago Alvarez Martin, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido, en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las costas á que fué condenada Celestina Alonso Martin, vecina de Castronuño, en el sumario sobre incendio, se manda requerir á dicha Celestina, como lo verifico por medio de la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en término de seis días á contar desde su publicación, presente en mi Escribanía los títulos de pro-

piedad de las fincas que le fueron embargadas á las resultas de dicho sumario, con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos tres, sitas en término municipal de Castronuño, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Nava del Rey Febrero 4 de 1905.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

NUM. 280.

OLMEDO.

Don Gabriel Fernandez Céspedes, Juez de instruccion de este Distrito.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las autoridades la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de las alhajas que al final se expresarán, pertenecientes á la Iglesia parroquial de Viana de Cega, las cuales han sido robadas en la noche del día dos de los corrientes, poniendo dichas alhajas, caso de ser habidas, á disposicion de este Juzgado con los tenedores, si no acreditan su legítima adquisicion.

Dado en Olmedo á seis de Febrero de mil novecientos cinco.—Gabriel Fernandez Céspedes.—P. S. M., Lic. Modesto Hidalgo.

*Alhajas robadas.*

Dos cálices con sus patenas y una cucharilla, todo de plata; un copon de metal blanco; una crismera de plata; una corona de la Virgen, de plata; un rosario de nácar, engarzado en plata y una media luna de la Virgen con las iniciales T. A.

NÚM. 285.

PENAFIEL.

Don Leonardo Guerra Puerta, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto, cito y llamo á una mujer cuyo nombre y apellidos se ignoran, como de unos cincuenta años de edad, de estatura regular, que vestía manto negro, y en la cara tenía una mancha encarnada, la cual estuvo en el pueblo de Curiel el día doce y mañana del trece de Enero último, y en la actualidad se ignora el domicilio y paradero,

á fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirla la correspondiente declaración en la causa que me hallo instruyendo por robo de gallinas y una cabra, apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñafiel á tres de Febrero de mil novecientos cinco.—Leonardo Guerra.—P. M. de S. S.ª, Lino Martin.

Núm. 281.

VALORIA LA BUENA.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los autores del robo de la caballería y efectos que se expresan al final, y cuya caballería y efectos le fueron sustraídos en la noche del veintidos de Enero último á Gregorio del Olmo Rodriguez, vecino de Castronuevo de Esgueva; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por referido robo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos autores, así como de la caballería y de los efectos sustraídos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren, y caso de no acreditar su legítima procedencia.

Dado en Valoria la Buena á cuatro de Febrero de mil novecientos cinco.—Luis Hebrero.—P. S. M., Francisco Velez.

*Señas de la caballería y de los efectos robados.*

Un macho mular, de edad tres años y medio, alzada siete cuartas menos dos dedos, bien formado y atiende por *Bonito*, pelo castaño claro, un poco rozado el pelo á los costados del vientre, y

en el lomo, por los arcos, para el carro de varas.

Una manta para el ganado, de lana, á cuadros negros y blancos, y con un año de uso.

Una albarda en mediano uso y recién arreglada.

Una cabezada con su cadena para caballería menor.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 284.

**Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.**

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Jefe del Detall de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 18 de Febrero actual á las doce, para adquirir dos wagones de carbon mineral del llamado galleta lavada de primera para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 á 110 quintales métricos.

Son condiciones esenciales, que el carbon ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 5 del próximo mes de Marzo y tendrán lugar sobre carro en la Fábrica ó bien sobre wagon que ha de ser destinado á esta Estacion del Norte y precisamente en este caso con la expresion de consignacion á los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por sí ó debilmente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago á la conclusion del compromiso con el descuento del uno por ciento y dos décimas, establecido por la ley y previa la presentacion del talon que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribucion industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valladolid 6 de Febrero de 1905.—El Director Jefe del Detall, Celestino del Olmo.